

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

(Ordenanza reconsiderada en Sesión Extraordinaria N° 74 – de fecha 08/01/03)

ORDENANZA N° 3.387

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese la Condonación y Exención Tributaria Municipal Transitoria, a todos aquellos contribuyentes físicos que acrediten de manera fehaciente y concurrentemente, ser propietarios de un único bien inmueble, con una antigüedad mínima de un año y con efectiva residencia en el mismo. Que sean desocupados, o estén encuadrados en algún Programa de Empleo Transitorio, con ingresos de hasta pesos doscientos (\$ 200,00). Los jubilados y/o pensionados se registrarán por la normativa vigente en iguales condiciones de lo que se expresa en párrafo anterior.-
- ARTICULO 2°.-** También serán beneficiados con lo dispuesto en el Artículo 1°, todos los domicilios particulares vinculados con algunas de las políticas o planes sociales del Estado en cualquiera de sus niveles (copa de leche, comedores infantiles, etc.). Igual tratamiento tendrán las denominadas casas hogares, como así también los hogares sustitutos.-
- ARTICULO 3°.-** El beneficio que se instituye en el Artículo 1° regirá para la contribución que incide sobre los inmuebles y sobre el permiso de obra para la instalación de energía eléctrica. Esta transitoriedad tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación y hasta el 31 de Diciembre de 2.003.-
- ARTICULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal será el organismo competente para acreditar a la persona física que se encuentre en condiciones de acceder a este beneficio, elaborando un listado que será enviado al Concejo Deliberante para su posterior aprobación.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.387 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.390

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta a favor de la firma Supermercado Mayor la fracción de los inmuebles identificados con nomenclatura catastral : Circunscripción I, Sección D, Manzana 218, Parcela C (parte) superficie aproximada de 1.800 metros cuadrados, con frente de 30 metros sobre calle Hermana Dionisia, Barrio 25 de Mayo Norte, inmueble catastral : Circunscripción I, Sección C, Manzana 304, Parcela “dv” superficie aproximada 1.250 metros cuadrados, sobre calle proyectado N° 4 y Colectora Ruta Provincial N° 5, Barrio Parque Industrial, inmueble sin identificación catastral ubicado en el Ex trazado de Ruta Provincial N° 38, superficie aproximada de 1.250 metros cuadrados, sobre calle Malvinas Argentinas acera Sur.-
- ARTICULO 2°.-** El monto a pagar será el establecido por la tasación oficial.-
- ARTICULO 3°.-** Las dimensiones lineales y de superficie surgirán de los planos de mensura y división a tal efecto confeccionada por la Dirección de Catastro Municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 4°.- La firma adquiriente se comprometerá mediante acto administrativo correspondiente (Escritura Pública) al mantenimiento, cuatodia, resguardo y parquización del resto de la superficie de las parcelas mencionadas pertenecientes al municipio conforme a la planificación y proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- Créase la Comisión de Control de Gestión, referida exclusivamente al objeto de la presente norma, integrada por los Concejales : Nicolás MOLINA, Marta DECIMO, Silvia BACCOLA y Jesús SANCHEZ HERRERA.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE ENERO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.390/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta a favor de la firma Supermercado Mayor de las fracciones de terreno de propiedad de éste Municipio. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.390/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 49

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos
Carlos Alberto Machicote Secretario de Gobierno, Cultura y Acción Social
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.391

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato de Uso el Galpón Este de lo que eran los talleres de reparación de locomotoras del Ferrocarril General Belgrano, al señor Conrado Van Muylen.-

ARTICULO 2°.- El predio descrito en el Artículo 1° deberá ser utilizado para la comercialización de productos alimenticios, y en contra prestación el beneficiario se hará cargo de la parquización y mantenimiento de la Peatonal de los Barrios entre calles San Nicolás de Bari y calle General Paz del Ex Ferrocarril General Belgrano.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 3°.- La duración del presente Comodato de Uso del citado inmueble tendrá una duración de cinco años (5) a partir de la sanción del presente proyecto.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.391)

A N E X O I

PROYECTO DE COMODATO

El Municipio otorga en Comodato de Uso, para ser destinado a la comercialización de productos alimenticios, por el término de cinco (5) años, a partir de la efectiva posesión del mismo, el Galpón Este ubicado al Norte del Centro Cultural denominado el Galpón y lugar en donde funcionaba las oficinas de electromecánica y antiguamente talleres de reparación de Locomotoras del Ferrocarril General Belgrano, cuyo croquis se adjunta.-

El Beneficiario se obliga a:

- Restaurar el edificio con criterio conservacionista (aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad) para destinarlo al nuevo uso. Las mejoras introducidas a nivel edilicio deberán quedar una vez finalizado el presente contrato.-
- Realizar los trabajos de cerramiento perimetral del Sector objeto del presente contrato y acondicionar los espacios abiertos ya sea como parquización de acuerdo a los lineamientos urbanísticos del Departamento Ejecutivo Municipal, estacionamiento o maniobras de carga y descarga y mantener los mismos en perfecto estado de uso.-
- Abonar las tasas y tributos correspondientes por la actividad a desarrollar, así como los servicios públicos correspondientes.-
- Mantener el Sector de Juegos para niños, ubicado frente al sector objeto del presente comodato, iluminado y en condiciones de uso.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

- Mantenimiento de la iluminación del paso a nivel continuación de Rivadavia entre Facundo Quiroga y 1° de Marzo y la "Peatonal de los Barrios" desde el paso a nivel mencionado hasta calle General Paz.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE ENERO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.391/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato de Eso el Galpón Este de lo que eran los talleres de reparación de locomotoras del Ferrocarril General Belgrano al Señor Conrado Van Muylen. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.391/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 50

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos
Carlos Alberto Machicote Secretario de Gobierno, Cultura y Acción Social
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.393

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con la Firma Rezagos Industriales S.A., para la construcción de una Planta de Tratamiento y disposición final de los residuos de nuestra ciudad, producto del barrido y de la recolección.-
- ARTICULO 2°.-** El Convenio autorizado en el Artículo 1°, se hará conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-
- ARTICULO 3°.-** En el caso que la firma mencionada en el Artículo 1°, no cumpliera satisfactoriamente con los requisitos fijados en los instrumentos reguladores del Convenio que se adjunta como Anexo I de la presente, normas legales vigentes en la materia y todo otro requerimiento esencial para la correcta implementación del servicio dispuesto por la Municipalidad, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir bajo las mismas condiciones y circunstancias dispuestas en esta norma con la Empresa cuya oferta cumpla con las exigencias establecidas.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 12 DE ENERO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.393/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza el Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la firma Rezagos Industriales S.A. para la construcción de una planta de tratamiento y disposición final de residuos productos del barrido y de la recolección. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

- ARTICULO 1°.-** Promulgar, la Ordenanza N° 3.393/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 51

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos
Carlos Alberto Machicote Secretario de Gobierno, Cultura y Acción Social
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.394

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase el Decreto (CD) N° 010/03, en todos sus términos .-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.394/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Convalida el Decreto (CD) N° 010/03 en todos sus términos. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.394/2.002 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 207

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.396

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas pertinentes, proceda a la colocación de Alumbrado Público y trabajos de acordonamiento y asfaltado de las calles: OLTA en toda su extensión, VINCHINA desde Patquia en toda su extensión, PATQUIA Y CHUQUIS, del Barrio La Ermita de ésta ciudad .-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán imputados al Presupuesto General de Gastos, ejercicio año 2.003.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Carlos Luna).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.396/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la colocación de Alumbrado Público y realizar trabajos de acordonamiento y asfaltado en las calles: Olta, Vinchina, Patquia y Chuquis.-

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputado a la partida presupuestaria vigente.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.396/2.003 sancionada por el Consejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Público Oficial y archívese.-

DECRETO N° 208

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.397

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determínese para el ámbito de la Administración Pública Municipal, la prohibición de toda transferencia traslativa de dominio, en calidad de donación, usufructo y/o venta de terrenos desafectados del dominio público municipal.-

ARTICULO 2°.- Los pedidos de excepciones en todos los casos, deberán poseer informes técnicos de:

- **Dirección Municipal de Catastro.**
- **Dirección de Parques y Paseos.**
- **Dirección de Desarrollo Urbano.**
- **Dirección de Obras Públicas.**

La excepcionalidad deberá ser elevada a éste Cuerpo a través de un acuerdo de Secretarios y en cumplimiento del Artículo N° 7° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y, deberá ser aprobada por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Cuerpo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 3°.- Derogase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.011, como así también se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.367.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justialista).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.397/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina para el ámbito de la Administración Pública Municipal, la prohibición de toda transferencia de dominio, en calidad de donación, usufructo y/o venta de terrenos desafectados del Dominio Público Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.397/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 209

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.398

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda de cumplimiento al Contrato de Concesión de Servicio con la Empresa ALTEC, en cuanto a la demarcación horizontal, de las calles, Avenidas y arterias de la ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista (Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.398/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se solicita el cumplimiento del Contrato de Concesión de Servicios con la Empresa ALTEC, en cuanto a la demarcación horizontal de las calles, Avenidas y arterias de la Ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.398/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 210

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.399

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponesé que la Empresa ALTEC S.E. prestadora del servicio de estacionamiento medido en el Departamento Capital, facilite el estacionamiento sin cargo de vehículos en el área concesionada , cuando no tenga la disponibilidad de cospeles y precintos para la venta.-

ARTICULO 2°.- Disponesé que la Empresa informe por telegrama al usuarios aludido en el Artículo 1°, la disponibilidad de los elementos para la prestación del servicio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Tomás Ortiz).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Carlos Alberto Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.399/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que la Empresa ALTEC S.E. facilite el estacionamiento sin cargo de vehículos en el área concesionada cuando no tenga la disponibilidad de cospeles para la venta.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.399/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 211

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.400

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Taxímetros y Remises dentro del ámbito del Departamento Capital, el siguiente cuadro tarifario:

Bajada Bandera \$ 0,75ctvos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.400 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.401

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer en el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ámbito del Departamento Capital, el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Particular \$ 0,90 ctvos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.401/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el aumento tarifarlo al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajero dentro del ámbito del Departamento Capital, en concepto de Boleto Particular el cual será de \$ 0,90.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.401/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 225

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.402

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.082 que quedará redactado en su parte pertinente de la antigüedad de la siguiente manera: “Antigüedad máxima diez (10) años”, deberá decir : “**Antigüedad máxima trece (13) años**”.-

ARTICULO 2°.- El Artículo anterior se cumplirá bajo el estricto Control vehicular cada seis (6) meses por intermedio de la Dirección de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 MARZO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.402/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.082 que quedará redactado en su parte pertinente de la antigüedad de la siguiente manera; Antigüedad Máxima 10 (diez) años deberá decir: “**Antigüedad Máxima 13 (trece años)**” , asimismo se deberá dar cumplimiento bajo el estricto Control Vehicular cada 6 (seis) meses por intermedio de la Dirección de Tránsito Municipal.-.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.402/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese. -

DECRETO (I) N° 295

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

RESOLUCION N° 1.290

VISTO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal N° 4.843 y sus modificatorias, es el Concejo Deliberante el que tiene la atribución y el deber de aprobar o rechazar los convenios y/o contratos que celebre el señor Intendente con terceros.-

Que, el Concejo Deliberante a la fecha no recibió para su consideración contrato alguno con empresa responsable para la confección de los Carnet de Conducir.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 1°.- Disponer un plazo de 48 horas para que el Departamento Ejecutivo envíe informe acompañado de la documentación respectiva, por el cuál se contrata los Servicios de confección de Carnet de Conducir que expide actualmente la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Ricardo Fuentes Juárez).-

RESOLUCION N° 1.291

VISTO:

El deterioro parcial de la baranda derecha del puente ubicado sobre el Río Tajamar por calle 8 de Diciembre, y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario la reparación inmediata, atento el riesgo que representa para los peatones especialmente niños que circulan por el lugar, teniendo en cuenta además que deben hacerlo por la senda dispuesta a tal fin obligándose a recorrer muy próximos a dicha baranda.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente proceda a realizar trabajos de reparación de la baranda derecha del puente del Río Tajamar en calle 8 de Diciembre.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputaran a la partida presupuestaria pertinente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

RESOLUCION N° 1.292

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, envía para conocimiento de éste Concejo Deliberante, que con fecha 03 de Marzo de 2.003 ha dictado Decreto (I) N° 154, mediante el cual se declara en estado de Emergencia por razones climáticas a la Ciudad de La Rioja.

Que, de conformidad al análisis y recomendaciones de las Comisiones de Legislación y Obras Públicas, desde el dictado del Decreto en cuestión a la fecha, previo reconocimiento y verificación no existe mejoría alguna en el deterioro de las calzadas, de la iluminación, del incremento desmesurado de basurales y malezas etc; todo relacionado con fenómenos climáticos.

Que, en consecuencia y a instancia de las Comisiones actuantes, este Concejo Deliberante determina que es conveniente fijar la fecha de caducidad de la Emergencia, con el cargo al Departamento Ejecutivo de elevar un detallado informe de las acciones realizadas, montos abonados y origen de los mismos durante el periodo de Emergencia

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar el Día 20 de Marzo del año en curso, como fecha de finalización del Estado de Emergencia, declarado por el Decreto (I) N° 154 del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, luego de finalizado la Emergencia (20 de Marzo de 2.003), en un plazo no mayor de 5(cinco) días deberá, elevar al Concejo Deliberante un informe detallado, acompañado con documentación probatoria de las acciones realizadas, montos abonados y el origen de los recursos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Comisión de Legislación y Obras y Servicios Públicos).-

RESOLUCION N° 1.293

VISTO:

El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 51° Inciso b) de la Ordenanza N° 3.008, referido al, pago de la tasa del 6% por parte de la Empresa “AGUAS DE LA RIOJA”.

CONSIDERANDO:

Que, este incumplimiento además perjudica las arcas del Municipio y por consecuencia a los vecinos que se ven privados de la realización de obras.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal intime a la Firma “ AGUAS DE LA RIOJA”, para que en un plazo perentorio de 72 hs. De cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso b) de la Ordenanza N° 3.008.-.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por Bloque del Partido Justicialista Concejal Maura Guzmán).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

RESOLUCION N° 1.294 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé el requerimiento al Departamento Ejecutivo Municipal, informe sobre el listado de grandes contribuyentes vinculados a la ocupación del espacio aéreo público y, la respectiva recaudación especificando la nómina de morosos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por Bloque Carlos Menem Concejal Baccola).-

RESOLUCION N° 1.295

VISTO:

El estado de abandono en que se encuentra el predio del “Calvario”, ubicado en la zona de Las Padercitas, en el Km, 8 de ésta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la proximidad de Semana Santa el lugar es visitado por feligresía católica.

Que, esta circunstancia es propicia para hacer efectiva la ejecución de trabajos de limpieza y desmalezamiento, siendo imperiosa la necesidad de otorgarle al lugar un estado acorde a lo significativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente proceda a ejecutar tareas de limpieza y desmalezamiento en el predio del “Calvario” ubicado en la zona de Las Padercitas en el Km. 8 de ésta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo precedente, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitar al Obispado de La Rioja, colaboración consistente en el aporte de materiales, para la reposición de infraestructura y mantenimiento del Calvario mencionado en el Articulo 1°,

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

DECRETO N° 182

VISTO:

El Artículo 89° de la Ley Organica Municipal N° 6.843, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, en su Artículo 89° prevé que la primera Sesión Ordinaria del Consejo Deliberante deberá nombrar de su seno un Vice-Presidente 1° y un Vice-Presidente 2°, quienes procederán a desempeñar la Presidencia por su orden

Que, el Cuerpo en Sesión puesto oportunamente a elección, con el voto de los miembros presentes, procedió a la designación de los Concejales VERA, Ramón y LUNA, Carlos Abrahán, para ejercer la Vice-Presidencia 1° y Vice-Presidencia 2°, respectivamente.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA

ARTICULO 1°- Designar a los Concejales VERA, Ramón y LUNA, Carlos Abrahán, desempeñarse en el cargo de Vice-Presidente 1° y Vice-Presidente 2° respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 183

VISTO:

El Decreto N° 161 dictado por este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento el Concejo Deliberante designó para integrar transitoriamente la Comisión de Juicio Político y hasta la 1° Sesión Anual Ordinaria del año 2.003, a los Concejales Cáceres César y Magnini Italia y Romero Norma.-

Que, vencido el término aludido en el considerando precedente surge el imperativo de designar sus reemplazantes de plena conformidad con las exigencias expresadas por la Ley N° 6.843 y su modificatorias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

ARTICULO 1°- Designar como miembros integrantes de la Comisión de Juicio Político, a los Concejales Silvia Báccola, Italia Magnini, Norma Romero y César Cáceres, que se desempeñaran hasta la 1° Sesión Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2.004, todo de conformidad al Artículo 115°- Capitulo 15° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 184

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo N° 10 de la Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa determina que en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo fijará los días y horas en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA

ARTICULO 1°- Disponer que los días Jueves a horas 19:00, se realizará la Sesión Ordinaria, correspondiente al presente período. Todo de conformidad con la legislación vigente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.-

DECRETO N° 185

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad que éste Concejo Deliberante tiene de expedirse en relación al comportamiento tarifario en el Servicio Público de Transporte (Taxis, Remises, Colectivos etc.).-

Que, cada uno de estos Servicios, si bien comparten en común los efectos de la actual crisis económica, sin embargo existen variables distintivos, que meritan la necesidad de constituir una Comisión especial y mixta integrada por Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo un análisis y Dictamen sobre condiciones y costo del funcionamiento del Transporte Público.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Créase una Comisión Especial transitoria y mixta, integrada por Concejales miembros de la Comisión de Obras y Servicios Público del Concejo Deliberante, conjuntamente con el Secretario y Director General de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo, la que tendrá como misión general analizar y proponer soluciones en general al funcionamiento del Transporte Público (horarios, tarifas, paradas, antigüedad de las unidades etc.)

ARTICULO 2°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil tres.-
(Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 186

VISTO:

Lo establecido por Ordenanza N° 3.326, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa legal mencionada instituye la Distinción “**CIUDADANO DESTACADO**”, a toda persona o vecino que con méritos hizo un aporte al bien común y que posea reconocimiento popular por su trayectoria.

Que, tal es el caso del Sr. Zenón Gomes destacado deportista que desde muy joven inicia su actividad deportiva en el Club Atlético Riojano, consagrándose campeón en los años 40, jugó en Belgrano de Córdoba, de destaque en la disciplina Salto en Garrocha donde se consagro campeón durante cuatro años consecutivos, jugó en el Club Atlético Chilcecito, en el Seleccionado Riojano de Fútbol, también se desempeñó como Arbitro de Fútbol destacándose en esta labor como el primer riojano que dirigió una final del Campeonato Argentino de Fútbol en la Provincia de Jujuy, Ex –Director Técnico del Club Atlético Unión y luego la Liga Riojana de Fútbol lo designa Técnico de la Selección por varios años.-

Que, su aporte a la Cultura Riojana y a la religión ya que sigue manteniendo vigente el fervor por el festejo de la Chaya Riojana y vistiendo sus pesebres durante años.-

Que, por lo expuesto se pretende mediante la Institución de ésta distinción, nuestro reconocimiento al señor Zenón Gómez como muestra de reconocimiento por sus aportes al Deporte, la Cultura y las Tradiciones Riojanas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Declarase “**CIUDADANO DESTACADO**”, al Sr. ZENÓN GOMEZ, como mérito a sus reconocidos aportes al Deporte, a la Cultura y a las Tradiciones de nuestra Provincia.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la, persona objeto de la presente Distinción, en acto público realizado a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.-
(Proyecto presentado por el Concejal Luis Simonetti).-

DECRETO N° 187

VISTO:

El Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.326 que establece la Distinción de **CIUDADANO ILUSTRE** de la ciudad de La Rioja, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Daniel Moyano reúne en su persona los méritos necesarios para ser acreedor de este meritorio Homenaje Post.-Mortem.

Que, los antecedentes que se agregan, demuestran la fundada labor desarrollada tanto en nuestra Provincia como en otros países del mundo como escritor.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTICULO 1°- Declarar Ciudadano Ilustre Post-Mortem al Ciudadano **DANIEL MOYANO**, en mérito a su trayectoria como Escritor y Periodista.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será entregado a sus familiares, en acto a realizarse a tal efecto en el Concejo Deliberante, todo de conformidad al protocolo que fija la legislación vigente.-

ARTICULO 3°- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.-
(Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0121

DECRETO N° 188

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA D E C R E T A

ARTICULO 1°- Disponesé la Distinción de “**CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**”, al destacado Cardiólogo de trayectoria nacional e internacional, Profesor, Doctor **LUIS DE LA FUENTE**.-

ARTICULO 2°- La Distinción establecida en el Artículo precedente se llevará a cabo en acto público de acuerdo a lo normado en Ordenanza específica.-

ARTICULO 3°- Los gastos que demande lo dispuesto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.-
Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical (Concejal Sánchez Rojas).-

DECLARACION N° 50

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0121

ARTICULO 1°.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, se manifiesta Declarando su Adhesión a la Paz en el Mundo rechazando la guerra.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese de la presente norma, a la Cámara de Diputados de la Provincia y de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.
Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-
